FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP)

ANTECEDENTES

- **En los años 90, por la acentuada delincuencia y creciente inseguridad en gran parte del país, el Estado Mexicano realizó reformas constitucionales, a fin de establecer la coordinación y competencia de los tres órdenes de gobierno en materia de seguridad pública, creó la Coordinación de Seguridad Pública de la Nación y sentó las bases para un nuevo Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP).**

- **A mediados de esta década, se determina la integración y funcionamiento del SNSP, con la promulgación de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, definiendo en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 la seguridad pública como un asunto prioritario y necesario para garantizar a la población mexicana justicia, seguridad y bienestar social.**

Líneas de acción del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP).

Normar la profesionalización y optimizar la fuerza policial

Eficientar las funciones de las instituciones de Seguridad Pública

instalar y operar el Sistema de Información sobre Seguridad Pública.

- **Para cumplir con estas acciones y coadyuvar con la coordinación intergubernamental establecida en el nuevo SNSP, el Gobierno Federal y las entidades federativas firmaron Convenios de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, en donde se establecieron las aportaciones de cada ámbito de gobierno, el destino de los recursos y los compromisos adquiridos por los gobiernos estatales.**

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 1997, la federación asignó los recursos mediante el Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”; sin embargo, un año más tarde se constituía un Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos, donde se integrarían los recursos que las entidades federativas aportaban en materia de seguridad pública y los correspondientes al Gobierno Federal transferidos por conducto de la Secretaría de Gobernación; situación que derivó en la reforma del Capítulo V “Aportaciones Federales” de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) en 1999, en donde se incluía en el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estado y del Distrito Federal (FASP).

OBJETIVOS Y DESTINO DEL FONDO

OBJETIVO

- contribuir a la formación de recursos humanos vinculados con las tareas de seguridad pública,
- su equipamiento, ,
- la operación de la red de telecomunicaciones e informática, ,
- Otorgar recursos para la construcción, mejoramiento o ampliación de la infraestructura
- El seguimiento y la evaluación de los programas en esta materia
- El impulso de acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

,

Las bases de su distribución y asignación se establecen en los artículos 44 y 45 de la LCF, en donde se precisa que los recursos del FASP se destinarán exclusivamente a lo siguiente:

- Reclutamiento, formación, selección, evaluación y depuración de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública.

Otorgamiento de percepciones extraordinarias para los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes de las Procuradurías de Justicia de los Estados y del Distrito Federal, así como a los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores.

Equipamiento de las policías judiciales o de sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores.

Establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y del servicio telefónico nacional de emergencia.

Construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación.

Seguimiento y evaluación de los programas señalados.

A partir, del Programa Nacional de Seguridad Pública 2008-2012, en donde se establecen objetivos y ejes que sustentan las estrategias y acciones en esta materia, el destino de los recursos del fondo se alinea con estos, incluyéndolos en el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública y en el Anexo Técnico Único, y son los siguientes:

Alineación de las Capacidades del Estado Mexicano Contra la Delincuencia
Prevención del Delito y Participación Ciudadana
Desarrollo Institucional
Sistema Penitenciario
Combate a la Corrupción
Plataforma México
Indicadores de Medición

PRINCIPALES OBSERVACIONES FORMULADAS AL FASP

- **Transferencias indebidas a otras cuentas bancarias, cuyo destino se desconoce**

- **Rendimientos financieros no reintegrados a la cuenta del fondo y faltantes en las cuentas bancarias que se abrieron para la administración de los recursos del FASP**

- **Adquisición de bienes, servicios u obra pública, que no se vinculan con los objetivos del fondo por 67.5 millones de pesos.**

- **Aplicaron de recursos sin cumplir con los requisitos establecidos en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Convenio**

- **Pagos indebidos por concepto de remuneraciones a personal que no realizó las actividades y funciones establecidas en la Mecánica Operativa de los Ejes de Plataforma México e Indicadores de Medición**

- **Pago de percepciones extraordinarias, sin cumplir con la totalidad de las evaluaciones para su otorgamiento**

- **Falta documentación justificativa y comprobatoria del gasto**

- **No se aplicaron penalizaciones por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos o en la ejecución de la obra pública contratada**

- **Falta de recuperación de anticipos otorgados que no fueron amortizados**

- **Se realizaron pagos indebidos de remuneraciones y gratificaciones**

- **Se realizaron pagos improcedentes o en exceso, anticipos no amortizados o conceptos de obra no ejecutados**

- **La documentación comprobatoria que soporta el gasto no reúne los requisitos fiscales o corresponde a ejercicios anteriores**

FISE

Se parte de la premisa de que en los últimos 17 años en México no se aplicó correctamente el recurso del Ramo 33 y resultó ineficiente el combate a la pobreza.

Recordemos que de acuerdo al reporte 2010 de CONEVAL, más del 48 por ciento de la población del país vive en pobreza extrema, es decir alrededor de 53 millones de mexicanos.

Como respaldo de las políticas regionales establecidas en los Convenios Únicos de Desarrollo, a finales de 1982 se crea el ramo 26 "Promoción Regional" al interior del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), a través de esta partida, se canalizaron los recursos correspondientes a estos convenios y a los del Desarrollo Social.

En 1984, se cambia la denominación del ramo a "Desarrollo Regional", cuyos objetivos principales son contribuir al desarrollo integral del país, a la descentralización de la vida nacional y al fortalecimiento municipal.

En 1989 y hasta 1995, se le denominó "Solidaridad y Desarrollo Regional".

En 1996, dicho ramo se vuelve a renombrar como “Superación de la Pobreza” y se crean en su interior tres fondos:

- Fondo de Infraestructura Social Municipal
- Fondo de Prioridades Estatales
- Fondo para la Promoción del Empleo y la Educación

Para 1997, el ramo se dividió en dos fondos:

- **Fondo para la Promoción del Empleo y la Educación, con el 35% de los recursos del ramo**

- **Fondo de Infraestructura Social Municipal con el 65%; y fue éste el antecedente del actual Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).**

En 1998 se modificó nuevamente su denominación para quedar como ramo 26 “Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza”, nombre que conservó hasta 1999, último año en el que aparece en el PEF, ya que a partir de 2000 se le denominó ramo 20 “Desarrollo Social”.

El 11 de noviembre de 1997 la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), adicionó el capítulo V denominado “De los Fondos de Aportaciones Federales”.

Que incluyo el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE); este último se constituyó con los recursos asignados al Programa de Prioridades Estatales del ramo 26 “Superación de la Pobreza”, con lo que se pretendió que los estados pudieran contar con recursos para proyectos de infraestructura que rebasen la esfera municipal.

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) es uno de los ocho fondos del Ramo 33 que busca apoyar a los estados y municipios con proyectos de infraestructura que reduzcan las carencias observadas.

FISM

El FAIS se divide en dos grandes sub fondos

FISE

El artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) establece que las Aportaciones Federales que con cargo al FAIS reciban los estados y los municipios, se destinarán exclusivamente

financiamiento de obras, acciones sociales básicas

y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

El monto de recursos asignados al FAIS se determina anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF). Para el ejercicio 2014, este asciende a 57,912.9 millones de pesos (mdp).

Una vez determinado el monto del fondo, la SHCP lo distribuye a las entidades federativas mediante una fórmula que incorpore los criterios señalados en ley

La información específica de

variables

montos

fórmulas

montos y se debe publicar 30 días naturales posteriores a la publicación del PEF.

inercial

Monto del FAIS asignado en el año inmediato anterior (criterio inercial).

pobreza

Participación de la entidad en el promedio nacional de carencias (pobreza).

eficacia

Reducción en población en condición de pobreza extrema (eficacia)

Criterio inercial

Este criterio garantiza a todos los estados que recibirán el monto nominal del ejercicio anterior como mínimo.

Es decir este criterio repartió automáticamente 53,777.7 mdp, el equivalente al 92.8% del fondo.

Los fondos incrementales, aquellos adicionales a los destinados en el período anterior, ascienden a 4,135.2 mdp y representan el 7.2% del fondo. Estos excedentes se distribuyen de acuerdo a los criterios de pobreza y eficacia

Criterio de pobreza

Este criterio busca emplear como indicador de necesidad las carencias de la población en condiciones de pobreza extrema.

Este criterio se pondera según la participación relativa de carencias de la población de cada entidad federativa.

Para el ejercicio 2014 esta variable representó el 80% del excedente del FAIS o el 5.76% del total del fondo.

Criterio de eficacia

Este criterio busca asignar recursos a aquellas entidades que han demostrado una reducción en sus índices de población en condiciones de pobreza extrema.

Este criterio representa el 20% del excedente de los recursos del FAIS o el 1.44% del total de este fondo.

FISE

Objetivo, Destino e Importancia Estratégica

El objetivo fundamental del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, es esencialmente, la realización de obras y acciones de alcance regional o intermunicipal que beneficien directamente a los sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Fines del FISE

- Fortalecer la capacidad de respuesta de las autoridades estatales

- Elevar la eficiencia y eficacia en la atención de las demandas de infraestructura que les plantea la población que habita en las regiones más marginadas

- Contribuir a superar la pobreza extrema y el rezago social, mediante el destino de los recursos para incrementar la cantidad y calidad de la infraestructura básica de servicios e impulsar un desarrollo más equilibrado.

Focalización de los recursos FISE

Las modificaciones al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, FAIS, son un avance importante en la medida que actualiza y mejora la asignación de los recursos en función de las variables multidimensionales de medición de la pobreza.

En este sentido se focalizan las acciones en los territorios donde se asienta la población con mayores carencias, cuya población, esencialmente es indígena y se establece un piso de recursos para la atención de los municipios del país y las delegaciones del Distrito Federal.

Otra característica es que los recursos del FAIS se podrán articular de mejor manera con recursos de otros programas federales, estatales y municipales. Al mismo tiempo se contará con diagnósticos oportunos, sistemas de indicadores e informes sobre la marcha e incidencia de las acciones sobre las condiciones de pobreza y pobreza extrema de las localidades atendidas.

La reforma al FAIS prioriza la atención a la población con mayor rezago y pobreza extrema y plantea destinar recursos: “Exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria”.

COINVERSION

Con este tipo de acciones se podrá atender conjuntamente problemáticas comunes para dar resultados concretos a la población beneficiaria y construir nuevos esquemas de concurrencia y transversalidad.

SEDESOL

CONAGUA

CFE

- Agua potable.
- Drenaje.
- Urbanización.
- Electrificación rural.
- Infraestructura básica del sector salud y educativo.
- Mejoramiento de vivienda.

Mantenimiento de infraestructura.

SCT

CDI

SEDATU

SALUD

SEP

FAIS - CONAGUA

Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas. PPEF 2014: 5,596 mdp.

- Apoyar el desarrollo de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento y zonas urbanas.

Prog. para la Const. y Rehab. de Sist. de Agua Potable y Sanea. en Zonas Rurales. PPEF 2014: 2,798 mdp..

- Apoyar el desarrollo de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento y zonas urbanas.

Programa de Agua Limpia. PPEF 2014: 59 mdp.

Ampliar la cobertura de desinfección del agua para consumo humano, mediante el abastecimiento y distribución; la inst. rehab. y mant. de hipocloradores.

Prog. Dignificación, conserv. y mantto. de la infraestructura y equipamiento en salud. PPEF 2014: 3,451 mdp.

El gasto en este rubro contribuye a mejorar la infraestructura y equipamiento conservación y mantenimiento en salud.

Proyectos de infraestructura social de salud. PPEF 2014: 1,191 mdp.

- Este prog. incrementa la cantidad y calidad en la prestación de servicios de salud, ya que se permite contar con los bienes e infraestructura física sujeta a inventario.

Mantenimiento de infraestructura. PPEF 2014: 267 mdp.

- El gasto previsto de este programa permite preservar la infraestructura básica, sus condiciones y en consecuencia preservar su vida útil.

FAIS - SEP

Programa Escuelas Dignas. PEF 2014: 3,330 mdp.

- Con este programa se llevarán a cabo acciones de mejora a las condiciones de seguridad, habitabilidad, funcionalidad y operatividad de los inmuebles educativos de nivel básico.

Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo. PEF 2014: 7,567 mdp.

- A través del Programa se impulsará el desarrollo y mantenimiento de las escuelas de educación básica en todo el país.

Programa Vivienda Digna. PPEF 2014: 1,624 mdp.
Programa Vivienda Rural. PPEF 2014: 741 mdp.

- Contribuir a que los hogares mexicanos en situación de pobreza, mejoren su calidad de vida a través de acciones de vivienda.

Programa Hábitat. PPEF 2014: 3,828 mdp.

Contribuir al combate a la pobreza, mediante el mejoramiento del entorno urbano y las condiciones sociales en estas zonas.

Programa Rescate de espacios públicos. PPEF: 1,035 mdp.

- Contribuir a mejorar la percepción de seguridad ciudadana, en las ciudades y zonas metropolitanas, mediante el rescate de espacios públicos.

FAIS - SEDESOL

Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias. PPEF 2014: 6,883 mdp.

Contribuir a la reducción de las desigualdades regionales al crear o mejorar la infra. social básica y de serv., así como las viviendas, en las localidades y mpios. de muy alta y alta marginación, rezago social o alta concentración de pobreza.

Programa 3 x 1 para migrantes. PPEF 2014: 545 mdp.

Contribuir al desarrollo de las localidades seleccionadas a través de la puesta en marcha de proyectos que mejoren la infraestructura social básica, complementaria y productiva.

Destino del Fondo de conformidad con la LCF

I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la SEDESOL

II. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

Asimismo, las obras y acciones, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social que realice la SEDESOL, mismo que se deberá publicar en el DOF a más tardar el último día hábil de enero.

Los municipios y las demarcaciones territoriales, podrán disponer de:

2% del total de los recursos

Para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional.

Este programa será convenido entre la SEDESOL – Estado – Mpio. y DT.

Podrán utilizarse para la elaboración de proyectos para fortalecer las capacidades de gestión, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la SEDESO

3%

Para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos

Obligaciones

I. De la Secretaría de Desarrollo Social:

a) Publicar el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social

b) Proporcionar capacitación a las entidades y a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, sobre el funcionamiento del

- FAISM y de las DTDF,
- FAISE
- Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

IR A ANEXO: INFORME DE POBREZA

II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

b) Promover la participación en todas las etapas

c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados

d) Proporcionar a la SEDESOL, la información que sobre la utilización del FAIS le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;

e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;

II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

f) Reportar trimestralmente a la SEDESOL y a la SHCP el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, y

g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

III. De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Generar un sistema geo referenciado para difundir a través de su página oficial de Internet, las obras en cada municipio o demarcación territorial financiadas con los recursos provenientes de este Fondo. Dicho sistema deberá contener la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Distribución

Artículo 34. (LCF)- El Ejecutivo Federal, a través de la SEDESOL, distribuirá el FAIS entre las entidades, conforme a la siguiente fórmula:

Fi,t=Fi,2013+ΔF2013,t (0.8zi,t+0.2ei,t)

$$z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}} \qquad x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}} \qquad e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

Fi,t= Monto del FAIS de la entidad i en el año t.

Fi,2013= Monto del FAIS de la entidad i en 2013, en el caso del Distrito Federal dicho monto será equivalente a 686,880,919.32 pesos.

ΔF2013,t= FAISt-ΔFi,2013, donde FAISt corresponde a los recursos del Fondo en el año de cálculo t.

zi,t= La participación de la entidad i en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPE_i$ **= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.**

$PPE_{i,T}$ **= Población en Pobreza Extrema de la entidad i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y**

$PPE_{i,T-1}$ **= Población en Pobreza Extrema de la entidad i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Fi,t= Monto del FAIS de la entidad i en el año t.**

Artículo 35.- Las entidades distribuirán entre los municipios y las DT los recursos del FAISyDTDF, con una fórmula igual a la señalada en el artículo anterior. Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las DT, publicada por el CONEVAL.

Con objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, la SEDESOL publicará en el DOF, a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

Las entidades, previo convenio con la SEDESOL calcularán las distribuciones del Fondo correspondientes a sus municipios y DT, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

A más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal de que se trate, los convenios deberán remitirse a la SEDESOL, una vez que hayan sido suscritos por éstas y por el gobierno de la entidad correspondiente, con el fin de que dicha Secretaría publique las distribuciones convenidas en su página oficial de Internet a más tardar el 31 de enero de dicho ejercicio fiscal.

Las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios y demarcaciones territoriales, los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de la presente Ley. Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales y de las demarcaciones territoriales por parte de los gobiernos de las entidades y publicarse por estos últimos a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano

ORIGEN, DESTINO Y FISCALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES FEDERALES A ESTADOS Y MUNICIPIOS

EJECUTIVO FEDERAL

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN

RAMO GENERAL 33

ENTIDADES FEDERATIVAS

FONDOS DE APORTACIONES : I Educación Básica II Servicios de Salud; V. Usos Múltiples; VI Educación Tec. y de Adultos VII Seguridad Pública

MUNICIPIOS

III Infraestructura Social; IV Fortalecimiento

MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presupuesto de Egresos de la Federación

Ley de Coordinación Fiscal

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

Constitución Política Estatal

Disposiciones Federales y Locales

F I S C A L I Z A C I Ó N

CONTRALORÍA ESTATAL

FUNCION PUBLICA (SFP)

CUENTA H. PÚBLICA FEDERAL

CUENTA H. PÚBLICA ESTATAL

CUENTA H. PÚBLICA MUNICIPAL

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

O T F L L

CONVENIOS DE COORDINACIÓN

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014.

Lineamientos Generales para el Ejercicio de los Recursos del FAIS (REGLAS DE OPERACIÓN)

Objetivo: Que los participantes conozcan el contenido de los Lineamientos Generales para el Ejercicio de los Recursos del FAIS

TRANSITORIO Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo, que se establecieron en el "ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y su modificación del 13 de mayo de 2014. Tercero.- El Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que publicó la Secretaría de Desarrollo Social el 31 de enero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación contiene lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social en materia de medición de la pobreza, por lo que los gobiernos locales también podrán apoyarse en dicha información para la planeación de los recursos en el ejercicio fiscal 2015. Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de marzo de dos mil quince.- La Secretaria de Desarrollo Social, María del Rosario Robles Berlanga.- Rúbrica.

Cálculo del monto del FAIS

Equivale al 2.5294% de la recaudación federal participable estimada en la Ley de Ingresos de la Federación

- **0.3066% corresponderá al FAISE**
- **2.2228% al FISM DTDF**

Población objetivo del FAIS

Conforme a lo señalado en el artículo 33 de la LCF, los recursos del FAIS deberán beneficiar directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la LGDS, y en las ZAP.

Uso de los recursos del FAIS

Las entidades, municipios y DTDF deben utilizar los recursos del FAIS para la realización de obras y acciones que atiendan prioritariamente las carencias sociales identificadas en el Informe Anual.

Para ello, las entidades, municipios y DTDF deben incorporar a su plan de desarrollo estatal y municipal o de las DTDF, la información contenida en el Informe Anual, el cual permite identificar qué indicadores de situación de pobreza y rezago social son prioritarios de atender para mejorar el bienestar de las comunidades.

En el caso de los proyectos de electrificación, los gobiernos locales deberán contar con la participación de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) a través de su Unidad de Electrificación.

Adicionalmente, los gobiernos locales podrán considerar la atención de los polígonos ubicados en los municipios de la Política Pública para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia para la realización de proyectos, para ello deberán ajustarse a los criterios de elegibilidad de los presentes Lineamientos., conforme con lo establecido en el artículo 33 de la LCF que establece que las aportaciones federales con cargo al FAIS, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social.

Del Informe Anual

El Informe Anual es la herramienta para orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social que publicará la SEDESOL en el DOF a más tardar el último día hábil de enero con base en lo que establece la LGDS, para la medición de la pobreza y deberá contener al menos los siguientes elementos: :

i. Principales indicadores sociodemográficos del municipio generados a partir de la información contenida en los reportes que al respecto emita el CONEVAL y el INEGI.

ii. Principales indicadores de situación de pobreza, vulnerabilidad y carencias sociales

iii. Indicadores asociados con el índice de rezago social, destacando aquéllos en los que se incide con la aplicación de los recursos del FAIS.

iv. Indicadores de rezago social por tamaño de localidad, resaltando aquellas que presenten el mayor número de personas o viviendas por tipo de rezago.

Proyectos FAIS

Las entidades, los municipios y las DTDF, deberán realizar la planeación, seguimiento y evaluación de los proyectos del FAIS, con base en el Informe Anual y el Catálogo del FAIS, tomando en cuenta los siguientes criterios:

A. Para la realización de proyectos con recursos del FISE:

I. Al menos el 50% de los recursos del FISE deberán invertirse en las ZAP, ya sean urbanas o rurales

II. El resto de los recursos se invertirá en los municipios con mayor grado de rezago social

B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDTDF:

I

- I. Si el municipio es ZAP Rural y no tiene ZAP urbanas, deberá invertir los recursos en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema.

II

- Si el municipio tiene ZAP urbanas, deberá invertir en éstas, por lo menos una proporción de los recursos del FISMDF, igual a la que resulta de dividir la población que habita en la ZAP urbana entre la población en pobreza extrema del municipio.
- PHZAPU/PPEM
- El resto de los recursos se deberá invertir en beneficio de la población que vive en las localidades que presentan los 2 grados de REZ. SOC.

III

- Si el municipio o DTDF no tiene ZAP, entonces deberá invertir los recursos del FISMDF en beneficio de la población que habita en las localidades con mayor grado de rezago social, o bien donde haya población en pobreza extrema

Para la identificación de la población en pobreza extrema, los gobiernos locales deberán hacer uso de los Criterios de Acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema, que la SEDESOL publicará en su Normateca Interna.

La SEDESOL, a través de sus Delegaciones brindará asesoría técnica para su uso, llenado y captura en la MIDS.

Una vez que los gobiernos locales recolecten la información del instrumento, ésta será analizada por la SEDESOL a través de los medios definidos por esta última, para su evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema.

En los casos en los que el municipio o DTDF no pueda cumplir con el porcentaje de los recursos que derive del criterio II, deberá documentarse conforme a lo siguiente:

1. **En el caso de que la ZAP no esté habitada se deberá recabar: evidencia fotográfica y documentación que permita georeferenciar esas zonas. La población asociada a esa ZAP según el Censo 2010, deberá descontarse del numerador establecido en la fórmula.**

2. **En el caso de que en la ZAP no haya carencia a atender, el municipio o DTDF deberá censar esa ZAP con el Cuestionario de Carencias Sociales del FAIS, que la SEDESOL publicará en su Normateca Interna. La población asociada a esa ZAP deberá descontarse del numerador establecido en la fórmula.**

3. En el caso de que la normativa federal o estatal impida la inversión en la ZAP, deberá de presentar la documentación técnico-jurídica que lo soporte, avalado por una Institución de Educación Superior del estado. La población asociada a esa ZAP, según el Censo 2010, deberá descontarse del numerador establecido en la fórmula. En todos los casos, el municipio o DTDF deberá destinar los recursos no aplicados en ZAP en beneficio de las localidades con los dos mayores grados de rezago social, o bien, donde haya población en pobreza extrema. Los gobiernos locales que realicen proyectos cuya focalización sea a través del criterio de población en pobreza extrema deberán acreditar que la cobertura del proyecto beneficia preferentemente a dicho sector de la población.

En todos los casos, el municipio o DTDF deberá destinar los recursos no aplicados en ZAP en beneficio de las localidades con los dos mayores grados de rezago social, o bien, donde haya población en pobreza extrema.

Los gobiernos locales que realicen proyectos cuya focalización sea a través del criterio de población en pobreza extrema deberán acreditar que la cobertura del proyecto beneficia preferentemente a dicho sector de la población.

Clasificación de los proyectos del FAIS

DIRECTA: Contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales de la pobreza multidimensional **70%**

COMPLEMETARIOS: Coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo economico y social de los gobiernos locales **30%**

ESPECIALES: Que no están señalados en el catalogo del FAIS y contribuyen a mejorar los indicadores de pobreza, rezago social **15%**

1

- No podrá destinarse mas del 15% del total de los recursos

2

- Cumplir los requisitos establecidos en los lineamientos y sustentar su contribución a disminuir rezagos y carencias sociales

3

- No es obligatorio que los municipios realicen este tipo de proyectos

4

- **Recepción de los proyectos a mas tardar el 30 de septiembre de 2016 en las delegaciones de SEDESOL**

Las entidades, municipios y DTDF podrán destinar una parte proporcional equivalente al 3% de los recursos del FISE y FISMDF para la verificación y seguimiento, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos, conforme a las acciones que se señalan en el Anexo 3 que forma parte integral de estos Lineamientos.

Las entidades, municipios y DTDF deberán asegurarse de que los estudios y la evaluación de los proyectos incluyan al menos la información que solicita la SEDESOL en los expedientes técnicos necesarios para la valoración de los proyectos especiales, que forman parte integral de estos Lineamentos en el Anexo 2.

Asimismo, para la coordinación de las acciones relativas a la verificación y el seguimiento, la SEDESOL, las entidades, los municipios y las DTDF contarán con la figura de los Coordinadores Técnicos Sociales en cada una de las entidades.

El número de Coordinadores Técnicos Sociales dependerá de la cantidad de la población de la entidad, debiéndose considerar al menos dos figuras por cada 5 municipios. Para lo anterior, las entidades deberán convenir con la SEDESOL que una parte proporcional del 3% de gastos indirectos se destine a su financiamiento.

Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Los proyectos que podrán realizarse a través del PRODIMDF tienen la finalidad de fortalecer el marco jurídico, la operación, organización y coordinación, así como de promover la participación ciudadana en el municipio

Con la finalidad de que los municipios puedan llevar a cabo un PRODIMDF, la Delegación de la SEDESOL les proporcionará el proyecto de Convenio validado, a más tardar el último día hábil de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.

Una vez que el municipio incorpore los datos pertinentes en el proyecto de Convenio y los Anexos y previo a su suscripción, éstos deberán ser enviados para su revisión, y en su caso, atención de observaciones a la Delegación de la SEDESOL, a más tardar el último día hábil de junio del ejercicio fiscal de que se trate.

Tipos de proyectos

Los proyectos que podrán realizarse a través del PRODIMDF tienen la finalidad de fortalecer el marco jurídico, la operación, organización y coordinación, así como de promover la participación ciudadana en el municipio o DTDF. Dichos proyectos se encuentran contenidos en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos.

Algunos de los proyectos que podrán realizar los municipios y DTDF se refieren a la creación y actualización de su normatividad, como es el caso de reglamentos, leyes, planes de desarrollo municipal y de ordenamiento territorial, entre otros. Así como, para la adquisición de software y hardware con el objetivo de utilizar herramientas tecnológicas que faciliten la gestión de las demandas sociales.

EVALUACIÓN

Los recursos del FAIS estarán sujetos a evaluación, en términos de lo que establecen los artículos 85, fracción I, y 110 de la LFPRH; 49, fracción V, de la LCF y en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal publicados por la SFP en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007.

La SEDESOL, a través de la DGEMPS, determinará los esquemas específicos y la agenda para la evaluación del FAIS a partir de un enfoque agregado con alcance nacional con base en lo que establecen los artículos 1, fracción VIII; 14, fracciones I, III y IV, y 43, fracción IX de la LGDS; así como 32, fracciones II y V de la LOAPF.

Los proyectos de evaluación para el FAIS serán presentados al CONEVAL para su opinión en términos de lo dispuesto por el numeral vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

La DGEMPS se encargará de coordinar la realización de las evaluaciones nacionales del FAIS, verificando que éstas se lleven a cabo por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia, con apego a la normatividad aplicable, debiendo publicar los resultados de las evaluaciones en la página electrónica de la SEDESOL.
Las entidades, los municipios y las DTDF deberán de coadyuvar con la SEDESOL en la realización de la evaluación nacional del FAIS en términos de los dispuesto por los artículos 56 y 71 de la LGCG, así como el apartado B del artículo 33 y 49 de la LCF.

CATALOGO FAIS

CATALOGO PRODIM

CATALOGO GASTOS INDIRECTOS

RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	A	C	E	M	R	I	INCIDENCIA	OBSERVACIONES
AYS	DRENAJE PLUVIAL	X	X		X	X		DIR	El PROYECTO DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DEL REVESTIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CONSTITUYA LA REPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE SE AFECTÓ POR LA OBRA. LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO INCLUYEN EL DESAZOLVE.
AYS	DRENAJE SANITARIO	X	X		X	X		DIR	El PROYECTO DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DEL REVESTIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CONSTITUYA LA REPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE SE AFECTÓ POR LA OBRA. LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO INCLUYEN EL DESAZOLVE.
AYS	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	X	X		X	X		COM	
AYS	PLANTA POTABILIZADORA		X	X	X	X		COM	
AYS	POZOS DE ABSORCIÓN	X	X		X			DIR	LA PLANEACIÓN QUE REALICEN LOS GOBIERNOS LOCALES CONSIDERARÁ LA ATENCIÓN DE LOS MUNICIPIOS CON ALTA Y MUY ALTA VULNERABILIDAD Y PROBABILIDAD DE CARENCIA DE ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE. PARA LO ANTERIOR, LOS GOBIERNOS LOCALES PODRÁN APOYARSE EN LOS DIAGNÓSTICOS QUE DERIVEN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LA SEQUÍA COORDINADO POR CONAGUA
AYS	CARCAMO		X	X	X	X		DIR	IDEM

RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	A	C	E	M	R	I	INCIDENCIA	OBSERVACIONES
AYS	DEPÓSITO O TANQUE DE AGUA POTABLE		X	X	X	X		DIR	IDEM
AYS	NORIAS		X	X	X	X		DIR	IDEM
AYS	OLLA/ COLECTOR DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL	X	X		X	X		DIR	
AYS	POZO ARTESIANO		X	X	X			DIR	
AYS	POZO PROFUNDO DE AGUA POTABL E		X	X	X	X		DIR	
AYS	RED DE ALCANTARILLADO	X	X		X	X		DIR	
AYS	RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE	X	X	X	X	X		DIR	El PROYECTO DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DEL REVESTIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CONSTITUYA LA REPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE SE AFECTÓ POR LA OBRA LA PLANEACIÓN QUE REALICEN LOS GOBIERNOS LOCALES CONSIDERARÁ LA ATENCIÓN DE LOS MUNICIPIOS CON ALTA Y MUY ALTA VULNERABILIDAD Y PROBABILIDAD DE CARENCIA DE ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE. PARA LO ANTERIOR, LOS GOBIERNOS LOCALES PODRÁN APOYARSE EN LOS DIAGNÓSTICOS QUE DERIVEN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LA SEQUÍA COORDINADO POR CONAGUA.

RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	A	C	E	M	R	I	INCIDENCIA	OBSERVACIONES
VIV	TANQUES SÉPTICOS CONECTADO A FOSA SÉPTICA O DRENAJE	X	X		X			DIR	
VIV	TOMA DOMICILIARIA DENTRO DE LA VIVIENDA O TERRENO		X					DIR	
AYS	LÍNEAS DE CONDUCCIÓN		X	X	X	X		DIR	
ED	PREESCOLAR (COMEDORES ESCOLARES)	X	X	X	X			DIR	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS
ED	PRIMARIA (COMEDORES ESCOLARES)	X	X	X	X			DIR	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS
ED	SECUNDARIA(COMEDORES ESCOLARES)	X	X	X	X			DIR	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS
ED	PREESCOLAR (AULAS)	X	X		X			COM	
ED	PREESCOLAR (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	X	X		X			COM	
ED	PREESCOLAR (SANITARIOS)	X	X		X			COM	
ED	PREPARATORIA (AULAS)	X	X		X			COM	INCLUYE NIVEL HOMÓLOGO.
ED	PREPARATORIA (SANITARIOS)	X	X		X			COM	INCLUYE NIVEL HOMÓLOGO.
ED	PREPARATORIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD,	X	X		X			COM	INCLUYE NIVEL HOMÓLOGO.

RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	A	C	E	M	R	I	INCIDENCIA	OBSERVACIONES
ED	PRIMARIA (AULAS)	X	X		X			COM	SÓLO PARA ESCUELAS QUE TENGAN CLAVE Y ESTÉN AUTORIZADOS LOS GASTOS OPERATIVOS POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL O ESTATAL
ED	PRIMARIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	X	X		X			COM	
ED	PRIMARIA (SANITARIOS)	X	X		X			COM	
ED	SECUNDARIA (AULAS)	X	X		X			COM	SÓLO PARA ESCUELAS QUE TENGAN CLAVE Y ESTÉN AUTORIZADOS LOS GASTOS OPERATIVOS POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL O ESTATAL.
ED	SECUNDARIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	X	X		X			COM	SÓLO PARA ESCUELAS QUE TENGAN CLAVE Y ESTÉN AUTORIZADOS LOS GASTOS OPERATIVOS POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL O ESTATAL.
ED	SECUNDARIA (SANITARIOS)	X	X		X			COM	SÓLO PARA ESCUELAS QUE TENGAN CLAVE Y ESTÉN AUTORIZADOS LOS GASTOS OPERATIVOS POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL O ESTATAL.
ED	PREESCOLAR (BARDAS PERIMETRALES)		X		X			COM	
ED	PREPARATORIA (BARDAS PERIMETRALES)		X		X			COM	
ED	PRIMARIA (BARDAS PERIMETRALES)		X		X			COM	
ED	SECUNDARIA (BARDAS PERIMETRALES)		X		X			COM	
ED	BIBLIOTECA	X	X		X	X		COM	
ED	TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA	X	X		X	X		COM	INCLUYE NIVEL BÁSICO HASTA PREPARATORIA

RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	A	C	E	M	R	I	INCIDENCIA	OBSERVACIONES
OP	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: ABREVADEROS	X	X		X	X		COM	
OP	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: BORDOS	X	X		X	X		COM	
OP	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: CAMINO SACACOSECHAS	X	X		X	X		COM	
OP	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: CANALES	X	X		X	X		COM	
OP	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: DESPIEDRE		X					COM	
OP	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: HUERTOS COMUNITARIOS	X	X		X			DIR	PREFERENTEMENTE PARA LA PRODUCCIÓN DE AUTOCONSUMO Y PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.
OP	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: MAQUINARIA E IMPLEMENTOS COMUNITARIOS			X				COM	
OP	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: NIVELACIÓN DE TIERRAS	X	X		X			COM	
OP	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: PRESAS	X	X		X	X		COM	
OP	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: SISTEMAS DE RIEGO TECNIFICADO	X	X		X	X		COM	
OP	INFRAESTRUCTURA APÍCOLA: SALA DE EXTRACCIÓN DE MIEL		X	X	X			COM	
OP	INFRAESTRUCTURA ARTESANAL: ESPACIO, MAQUINARIA Y EQUIPO ARTESANAL		X	X	X			COM	

RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	A	C	E	M	R	I	INCIDENCIA	OBSERVACIONES
OP	INFRAESTRUCTURA FORESTAL: MAQUINARIA Y EQUIPO COMUNITARIO PARA EL MEJORAMIENTO DE SUELOS			X	X			COM	
OP	INFRAESTRUCTURA PECUARIA: ESPACIO, MAQUINARIA Y EQUIPO COMUNITARIO	X	X	X	X	X		COM	
OP	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: MECANIZACIÓN DE TIERRA		X					COM	
SAL	CLÍNICA DENTAL	X	X	X	X			DIR	SÓLO SI SE ASEGURAN LOS RECURSOS PARA SU OPERACIÓN (PLANTILLA DE PERSONAL, EQUIPAMIENTO Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS) POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL O ESTATAL
SAL	DISPENSARIO MÉDICO	X	X	X	X	X		DIR	SÓLO SI SE ASEGURAN LOS RECURSOS PARA SU OPERACIÓN (PLANTILLA DE PERSONAL, EQUIPAMIENTO Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS) POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL O ESTATAL

LOS GOBIERNOS LOCALES DEBEN DE CONSIDERAR QUE PARA LA REALIZACIÓN DE DISPENSARIOS MÉDICOS O INFRAESTRUCTURA HOMÓLOGA DEBERÁN DE CONTAR CON EL REGISTRO DE LOS MISMOS EN EL PLAN MAESTRO DE INFRAESTRUCTURA QUE LA SECRETARÍA DE SALUD TIENE DISPONIBLE EN LA SIGUIENTE LIGA ELECTRÓNICA: HTTP://WWW.DGPLADES.SALUD.GOB.MX/INTERIOR/PMI.HTML LOS GOBIERNOS LOCALES DEBERÁN DE PLANEAR LA FACTIBILIDAD DE SU PROYECTO CONSIDERANDO LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, CONFORME A LA CLAVE ÚNICA DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (CLUES). DICHA CONSULTA PODRÁN LLEVARLA A CABO EN LA SIGUIENTE LIGA ELECTRÓNICA: HTTP://PLATAFORMA.SALUD.GOB.MX:8091/ TODO PROYECTO DEBERÁ DE CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL CERTIFICADO DE NECESIDAD, EL CUAL ES UN INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN CON EL QUE CUENTA LA SECRETARÍA DE SALUD, POR MEDIO DEL CUAL LA NUEVA INFRAESTRUCTURA Y LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO, AMPLIACIÓN O SUSTITUCIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SE INCORPORAN AL PLAN MAESTRO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD. PARA MAYOR REFERENCIA SE DEBERÁ DE CONSULTAR LA LIGA SIGUIENTE: HTTP://WWW.DGPLADES.SALUD.GOB.MX/ INTERIOR/CDN.HTML

RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	A	C	E	M	R	I	INCIDENCIA	OBSERVACIONES
SAL	CENTROS DE SALUD O UNIDADES MÉDICAS	X	X	X	X			DIR	SÓLO SI SE ASEGURAN LOS RECURSOS PARA SU OPERACIÓN (PLANTILLA DE PERSONAL, EQUIPAMIENTO Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS) POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL O ESTATAL
SAL	HOSPITALES	X	X	X	X			DIR	SÓLO SI SE ASEGURAN LOS RECURSOS PARA SU OPERACIÓN (PLANTILLA DE PERSONAL, EQUIPAMIENTO Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS) POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL O ESTATAL
URB	CAMINOS RURALES	X	X		X	X		COM	
URB	COMEDORES COMUNITARIOS	X	X	X	X	X		DIR	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS.
VIV	ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL (ENERGÍA EÓLICA, AEROGENERADORES, ENERGÍA SOLAR, PANELES, SOLAR FOTOVOLTAICA, SOLAR TÉRMICA, ETC.)	X	X		X			DIR	QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN VII DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA, LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, ELABORARÁ Y COORDINARÁ LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL 30 (Primera Sección) DIARIO OFICIAL Jueves 12 de marzo de 2015 PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES, PARA DEFINIR ESTRATEGIAS PARA FOMENTAR AQUELLOS PROYECTOS QUE A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA PROVEAN ENERGÍA ELÉCTRICA A COMUNIDADES RURALES QUE NO CUENTEN CON ESTE SERVICIO

RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	A	C	E	M	R	I	INCIDENCIA	OBSERVACIONES
URB	ALUMBRADO PÚBLICO	X	X		X	X		COM	
VIV	ELECTRIFICACIÓN	X	X	X	X		X	DIR	
URB	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PÚBLICO PARA EL ACCESO Y EL APOYO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	X	X		X	X		COM	
URB	NIVELACIÓN DE TIERRAS / RELLENO DE SOLARES		X					COM	
URB	ALBERGUES		X	X	X			COM	
URB	CALLES (ADOQUÍN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO)	X	X		X	X		COM	SÓLO HASTA UN 15% DEL TOTAL DE LOS RECURSOS FAIS.
URB	ELECTRIFICACIÓN DE POZOS	X					X	COM	
URB	GUARNICIONES Y BANQUETAS	X	X		X	X		COM	SÓLO HASTA UN 15% DEL TOTAL DE LOS RECURSOS FAIS.
URB	MUROS DE CONTENCIÓN	X	X		X	X		COM	
URB	PAVIMENTACIÓN	X	X					COM	INCLUYE CONCRETO HIDRÁULICO, ASFALTO, ADOQUÍN, PIEDRA, ARENA O BIEN, DEL MATERIAL QUE ASEGURE LA DURABILIDAD DE LA OBRA. SÓLO HASTA UN 15% DEL TOTAL DE LOS RECURSOS FAIS.
URB	REVESTIMIENTO		X			X		COM	
URB	SEÑALÉTICA							COM	
URB	VADO							COM	
URB	CAMINOS / CARRETERAS							COM	SÓLO HASTA UN 15% DEL TOTAL DE LOS RECURSOS FAIS.

RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	A	C	E	M	R	I	INCIDENCIA	OBSERVACIONES
VIV	CISTERNA	X	X		X			DIR	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
VIV	CONEXIÓN A LA RED DE DRENAJE O FOSA SÉPTICA (DESCARGA DOMICILIARIA)	X	X		X	X		DIR	IDEM
VIV	CUARTO PARA BAÑO		X					DIR	IDEM
VIV	CUARTO PARA COCINA		X					DIR	IDEM
VIV	CUARTOS DORMITORIO		X					DIR	IDEM
VIV	ESTUFAS ECOLÓGICAS			X				DIR	
VIV	MURO FIRME (QUE NO SEA CON MATERIALES DE: EMBARRO BAJAREQUE, CARRIZO,BAMBÚ, PALMA; LÁMINA DE CARTÓN, METÁLICA O DE ASBESTO O MATERIAL DE DESECHO)		X			X		DIR	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN PARTICIPACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
VIV	PISO FIRME		X					DIR	IDEM
VIV	SANITARIOS SECOS / LETRINAS		X					DIR	IDEM
VIV	TECHO FIRME (NO MATERIAL DE DESECHO, NI LÁMINA DE CARTÓN)							DIR	IDEM
VIV	TERRAPLENES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA		X			X		DIR	IDEM
VIV	SANITARIOS CON BIODIGESTORES		X					DIR	IDEM
VIV	CALENTADORES SOLARES	X	X		X			DIR	IDEM
VIV	ELECTRIFICACIÓN RURAL	X	X	X	X			DIR	IDEM

A: Ampliación
C: Construcción
E: Equipamiento
I: Instalación
M: Mejoramiento
R: Rehabilitación

CATALOGO GASTOS INDIRECTOS

PROGRAMA	CAPÍTULO/CONC. DE GASTO	PARTIDAS GENÉRICAS/ ESPECÍFICAS	TIPO DE GASTO INDIRECTO	SUBCLASIFICACIÓN
FAIS ENTIDADES - I003 Y FAIS MPAL Y DE LAS DTDF - I004	3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	325. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN	32504 ARRENDAMIENTO DE VEHÍ. TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA DES. NATURALES
FAIS ENTIDADES - I003 Y FAIS MPAL Y DE LAS DTDF - I004	3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	333. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y 339. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ASOCIADOS A LOS PROYECTOS REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS	33302 SERV. ESTADÍSTICOS Y GEOG. 33303 SERV. REL. CON CERTIFICACIÓN DE PROCESOS 33604 IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MAT. INF. DERIVADO DE LA OPER. Y ADMON. DE LAS DEP. Y ENT. 33901 SUBCONTRATACIÓN DE SERV. CON TERCEROS 33902 PROY. PARA PREST. DE SERV. 33903 SERV. INT. CONT. DE ESTUDIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE EST. Y EVAL. DE PROYECTOS
FAIS ENTIDADES - I003 Y FAIS MPAL Y DE LAS DTDF - I004	5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	523. CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO Y 213. MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	SEGUIMIENTO DE OBRA	ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO FOTOGRÁFICO PARA LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS.

PROGRAMA	CAPÍTULO/CONC. DE GASTO	PARTIDAS GENÉRICAS/ ESPECÍFICAS	TIPO DE GASTO INDIRECTO	SUBCLASIFICACIÓN
FAIS ENTIDADES - I003 Y FAIS MPAL Y DE LAS DTDF - I004	6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	629 TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN	62905. OTROS SERV. RELACIONADOS CON OBRAS PÚB. ADQUISICIÓN DE EQUIPO TOPOGRÁFICO
FAIS ENTIDADES - I003 Y FAIS MPAL Y DE LAS DTDF - I004	3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	355. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	SEGUIMIENTO DE OBRA	35501 MANT. Y CONSERV. DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES MANT. Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA VERIFICACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS REALIZADAS CON RECURSOS DEL FAIS.

Conforme al Acuerdo por el que se modifica el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27/12/12.

- **RECURRENCIA DE IRREGULARIDADES**

Contratación y Ejecución de Obras

- Fraccionamiento en la contratación de obras por adjudicación directa, para evitar la convocatoria pública y así favorecer a postores vinculados con funcionarios.
- Sobrevaloración de los costos de los materiales, mano de obra y servicios que concurren en los costos de la obra.
- Duplicidad de pago por diversos conceptos al ejecutar obras en forma fraccionada ocasiona perjuicio económico a la entidad.
- Gastos de bienes y servicios, considerados como gastos corrientes, así como vehículos, computadoras y otros para uso de oficinas administrativas se cargan presupuestal y contablemente, en forma indebida a proyectos de sociales o simulando adquisiciones en materia de seguridad pública

Adquisición de Bienes y Servicios

- Simulación de los procesos de selección, utilizando documentación falsa, para favorecer a determinados proveedores.
- Contratación y pago a Constructores sin acreditar la existencia de los trabajos efectuados por éstos, ocasionando daño económico a la entidad.
- Simulación de adquisición de bienes y servicios, utilizando facturas falsas.
- Irregularidades en las cotizaciones presentadas por los postores, tales como:
- Similitud en el formato, tipo, tamaño de letra y el mismo texto, lo que evidencia que provienen de la misma fuente.
- Cotizaciones de dos empresas distintas, firmadas por un mismo Representante de Ventas, evidenciándose la vinculación entre ellas al tener el mismo domicilio fiscal.

Administración de Recursos

- Ingresos federales que no aplican en los programas autorizados.
- Comprobantes de pago sin documentación soporte que acredite el gasto realizado ni que se cumplieron las disposiciones de los Manuales de Operación.
- Pagos pendientes de comprobación.
- Pagos destinados a cubrir gasto corriente.
- Pagos de anticipos sin existir contrato o expediente integrado de la acción u obra a realizar.
- Depositos de recursos federales en cuentas de cheques de ingresos propios.
- Pagos de obras o adquisicines no autorizadas por el Ayuntamiento

Procedimientos de auditoria (FISE Y FISM)

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

- **NOTIFICACIÒN MEDIANTE OFICIO AL ENTE AUDITADO ACERCA DE SU INCLUSIÒN EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIAS, VISITAS E INPECCIONES (ALCANCE, RUBROS A AUDITAR, FECHAS DE INICIO Y TERMINO, RESPONSABLE Y PARTICIPANTES)**

- **SOLICITUD DE INFORMACIÒN PARA LA PLANEACION DE LA AUDITORIA**

- **APERTURA DE LA AUDITORIA**

1. CONTROL INTERNO

1.1 Verificar que existen actividades de control suficientes para garantizar la adecuada administración de los principales riesgos y promover el logro de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia en el ejercicio de los recursos.

Adicionalmente, identificar las debilidades de cada etapa de la gestión del FISM.

2. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

2.1 Verificar que el Gobierno del Estado publicó en su medio oficial de difusión y en medios accesibles a la población, a más tardar el 31 de enero de 2014, la distribución por municipio de los recursos del FISM que le corresponden, el calendario para su ministración mensual; la fórmula y metodología considerada.

2.2 Verificar que el Estado entregó en los primeros diez meses del año, los recursos del fondo de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo y conforme al calendario de enteros publicado.

2.3 Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo en lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal.

3. REGISTRO E INFORMACION CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

3.1 Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios. Asimismo, comprobar que no se transfirieron recursos del FISM a otros fondos o cuentas bancarias.

3.2 Comprobar la existencia de registros específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto, la cual debe contener los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable y estar cancelada con la leyenda "Operado FISM".

Verificar que el municipio cuenta con el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo, de la muestra determinada.

3.4 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo disponen de los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS

4.1 Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.

5. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DEL FONDO

5.1 Verificar que se informó a los órganos de control y fiscalización local y federales, así como a la SHCP, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo.

5.2 Constatar que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada, el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y los erogados; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal.

5.3 Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

5.4 Constatar que el municipio proporcionó al gobierno estatal, la información que requirió la SEDESOL sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo.

5.5 Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.

6. PARTICIPACION SOCIAL

6.1 **Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, y que existe evidencia de su participación en las etapas de programación, ejercicio del gasto, seguimiento y evaluación.**

6.2 **Constatar que se constituyó y operó en el municipio el órgano de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, y la citada instancia de planeación realizó el seguimiento y evaluación del mismo.**

6.3 **Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo se entregaron a la comunidad y se dispone de las Actas entrega-recepción firmadas por los representantes de la comunidad y del Comité de obra.**

7. OBRA Y ACCIONES SOCIALES

7.1 OBRA PÚBLICA

7.1.1 Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó por licitación pública y que se cuenta con la justificación de aquellas obras que por excepción no se licitaron.

7.1.2 Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado y que se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas.

7.1.3 Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y se aplicaron, en su caso, las penas convencionales por su incumplimiento

7.1.4 Comprobar que los pagos realizados están soportados en facturas y estimaciones, que los precios unitarios corresponden a los autorizados y que se amortizaron los anticipos otorgados.

7.1.5 Constatar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas y en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad.

7.1.6 Verificar que en las obras ejecutadas por Administración Directa por el municipio, se contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución, que fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto.

7.2 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

7.2.1 **Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.**

7.2.2 **Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas.**

7.2.3 **Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en su caso se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.**

8. IMPACTO ECOLOGICO DE LAS OBRAS

8.1 Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo fueron compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable.

9. GASTOS INDIRECTOS

9.1 Comprobar que el municipio aplicó como máximo el 3% de la inversión asignada al FISM, en las obras realizadas del fondo

10. DESARROLLO INSTITUCIONAL

10.1 Comprobar que el municipio destinó como máximo el 2% para el programa de Desarrollo Institucional del total de los recursos del fondo, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional.

11. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS

11.1 IMPACTOS DE LAS OBRAS Y ACCIONES DEL FISM

11.1.1 Evaluar el impacto de los recursos, obras y acciones del fondo en el mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población del municipio.

11.2 EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSION Y EN LAS METAS DEL FISM

11.2.1 Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FISM, en cumplimiento del programa de inversión del fondo.

Asimismo, verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras.

11.3 EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS

11.3.1 Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FISM para procurar las mejores condiciones de costo y servicio.

11.4 EVALUACION DE LOS OBJETIVOS

11.4.1 Verificar que los recursos del FISM fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

11.4.2 Comprobar que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

11.4.3 Verificar el cumplimiento de los objetivos del FISM.

11. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS

FAETA	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

Criterios y variables específicos para su repartición

- **Los registros de planteles, de instalaciones educativas y de plantillas de personal, incluyendo las erogaciones que correspondan por conceptos de impuestos federales y aportaciones de seguridad social**
- **Por los recursos presupuestarios durante el ejercicio inmediato anterior a aquél que se presupueste**
- **Las ampliaciones presupuestarias que en el transcurso de ese mismo ejercicio se hubieren autorizado, contenidas en el propio Presupuesto de Egresos de la Federación**
- **El importe que, en su caso, resulte de aplicar en el ejercicio que se presupueste las medidas autorizadas con cargo a las citadas Previsiones derivadas del ejercicio anterior**
- **La actualización que se determine para el ejercicio que se presupueste de los gastos de operación, distintos de los servicios personales, correspondientes a los registros de planteles y de instalaciones educativas, y**
- **Adicionalmente, en el caso de los servicios de educación para adultos, responderán a fórmulas que consideren las prioridades específicas y estrategias compensatorias para el abatimiento del rezago en materia de alfabetización, educación básica y formación para el trabajo**

El Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) se incorporó al Ramo 33 en 1999, con el objetivo fundamental de apoyar financieramente a las entidades federativas para la administración y entrega directa de los servicios educativos del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), así como del Instituto para la Educación de los Adultos (INEA), por medio de los colegios e institutos estatales respectivos, para fortalecer la enseñanza del nivel profesional técnico en los estados y contribuir a la formación de los adultos mediante una enseñanza que permita un mejor desarrollo para la vida y el trabajo.

La población objetivo en la vertiente de educación para los adultos son las personas de 15 años y más que no han cursado la educación básica, y en la educación técnica, los egresados de secundaria que continúan sus estudios en la opción de educación media superior tecnológica.

El FAETA es el fondo de aportaciones del Ramo General 33 con la menor cantidad de recursos asignados; en 2011 recibió recursos por 5,028.6 millones de pesos, 1.1% del total del Ramo. Sin embargo, tiene una importancia destacada respecto a los ingresos totales de que disponen los estados para proporcionar los servicios que el fondo apoya (recursos estatales; federales, ramos 11 y 33, propios y donaciones), en 2011 significó en promedio el 71.0% del gasto en educación tecnológica y el 60.5% en educación para los adultos.

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA). El FAETA está fundamentado en los artículos 42 y 43 de la Ley de Coordinación Fiscal, contemplando la existencia de recursos económicos complementarios, que les correspondan a los Estados y el Distrito Federal, para prestar los servicios de educación tecnológica y de educación para adultos, cuya operación asuman de conformidad con los convenios de coordinación suscritos con el Ejecutivo Federal, para la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la prestación de dichos servicios. Su destino se canaliza básicamente al Instituto Nacional de Educación para los Adultos (INEA) y al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP). Los objetivos principales del FAETA son: Educación para adultos: Promover estrategias compensatorias para el abatimiento del rezago educativo, en materia de alfabetización, educación básica y formación para el trabajo; así como a contribuir en la formación de los adultos mediante una educación que les proporcione habilidades y conocimientos que les permitan un mejor desarrollo en su vida y el trabajo. Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), proporcionar educación media superior de nivel profesional técnico, con la finalidad de que sus egresados se incorporen al sector productivo con mayores posibilidades de éxito. El CONALEP, proporciona educación de nivel profesional técnico en más de 500 planteles que preparan a más de 308 mil jóvenes para desempeñar diferentes especialidades técnicas y que representan aproximadamente el 79.0 por ciento de los alumnos del nivel profesional técnico en el país

Principales observaciones

Planeación: La mezcla de recursos de diferentes vías de financiamiento para la atención de la educación tecnológica (ramos 11 y 33, recursos estatales y propios) impide hacer una correcta evaluación de los resultados obtenidos por los colegios estatales con recursos del FAETA.

Destino de los recursos, en la vertiente tecnológica: En el ámbito federal, el contenido de los convenios de coordinación es genérico y no permite una orientación clara para la operación de los recursos; de hecho, los convenios se formalizaron desde finales de los años noventa y no han sido actualizados, por lo que su contenido ya no responde a las nuevas realidades y necesidades de las entidades federativas.

a) En el pago de servicios personales: Otra área de insuficiente transparencia es propiciada por las negociaciones sindicales estatales que han implicado pagos improcedentes o en exceso, en prestaciones no consideradas en los convenios de federalización ni autorizadas por la SHCP, lo que dificulta la conciliación de los registros presupuestales y contables en servicios personales.

b) Creación de nuevos planteles: En los convenios de coordinación únicamente se establece que las partes suscriptoras acuerdan que, para la creación de nuevos planteles en la entidad, el Gobierno del Estado aportará el predio y lo dotará de los servicios necesarios para su operación, y el CONALEP, si cuenta con disponibilidad presupuestal autorizada, proporcionará los recursos económicos para la construcción de las instalaciones físicas y realizará el equipamiento; proporcionará además la asesoría correspondiente para su funcionamiento. Asimismo, se señala que dicha creación con el apoyo de recursos federales quedará sujeta a los criterios establecidos por la SEP, la cual será la responsable de autorizar las solicitudes en este sentido, y el CONALEP central deberá emitir previamente la opinión técnica correspondiente; sin embargo, tales criterios no han sido especificados por la SEP, ni tampoco se publica en las páginas de internet locales la valoración bajo la cual se decidió la edificación del nuevo plantel, cuando es el caso, lo que resta transparencia a este proceso

a) **Creación de nuevos planteles: En los convenios de coordinación únicamente se establece que las partes suscriptoras acuerdan que, para la creación de nuevos planteles en la entidad, el Gobierno del Estado aportará el predio y lo dotará de los servicios necesarios para su operación, y el CONALEP, si cuenta con disponibilidad presupuestal autorizada, proporcionará los recursos económicos para la construcción de las instalaciones físicas y realizará el equipamiento; proporcionará además la asesoría correspondiente para su funcionamiento. Asimismo, se señala que dicha creación con el apoyo de recursos federales quedará sujeta a los criterios establecidos por la SEP, la cual será la responsable de autorizar las solicitudes en este sentido, y el CONALEP central deberá emitir previamente la opinión técnica correspondiente; sin embargo, tales criterios no han sido especificados por la SEP, ni tampoco se publica en las páginas de internet locales la valoración bajo la cual se decidió la edificación del nuevo plantel, cuando es el caso, lo que resta transparencia a este proceso**

Destino de los recursos, en la vertiente de educación para los adultos:

a) **Subejercicios. La imprecisión, en términos operativos, del principio de anualidad en el ejercicio y aplicación de los recursos afectan la oportunidad en los beneficios previstos y la transparencia de su gestión**

b) Servicios personales relacionados con figuras solidarias: A pesar de que las figuras solidarias constituyen el factor humano sustantivo para erradicar el rezago educativo del país, ya que son las encargadas de dar asesorías, impartir clases y aplicar exámenes a los usuarios, los recursos destinados a ellas son poco significativos (15.5% en promedio por entidad federativa, de los recursos del fondo). Además, en las actuales reglas de operación del programa de educación para los adultos y formación para el trabajo, así como en los convenios de federalización, no se establece un porcentaje mínimo que los IEEA deban destinar al pago de figuras solidarias mediante recursos del fondo, por lo que no es transparente el criterio que aplican las entidades para ello.

c) Gastos de operación del patronato: En la práctica, generalmente el patronato se limita a ser el medio por el cual se efectúan las gratificaciones a las figuras solidarias y así evitar la relación laboral con los IEEA; sin embargo, las entidades federativas constantemente incurren en el pago de gastos de operación del patronato, aun cuando éstos no se ajustan a los objetivos del fondo ni tampoco el patronato cumple con el objeto de su creación, de ser grupos de fomento a la educación. Al respecto, tanto en la LCF como en las actuales reglas de operación del INEA, no se establece que no se deben destinar recursos federales (particularmente del FAETA) al pago de este tipo de gastos

Registros contables y presupuestarios: A pesar de que desde 2008 se estableció la necesidad de avanzar hacia la armonización contable por medio de la LGCG, continúa la existencia de registros contables y presupuestarios insuficientes e incorrectos y diferencias en la información financiera del FAETA, por la falta de una supervisión efectiva, de mecanismos adecuados de control contable y de la carencia de una conciliación permanente de las cifras reportadas en los estados financieros del fondo. En ello incide la práctica de la mezcla de recursos federales con los estatales, que impide el adecuado control de los registros contables y presupuestarios.

Falta de entrega de informes e indicadores sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo

Falta de difusión de los informes trimestrales, por medio de páginas de internet y otros medios pertinentes

Muchas Gracias

Instructor: Miguel Montes Mejía

Tels. 43 24 20 16

Email: mimome66@hotmail.com